

**PONE TÉRMINO AL PROCESO  
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE  
INDICA.**

**ROL Nº 312-2012**

**RES. EXENTA D.J. Nº 107-415-2013**

**Santiago, 09 de mayo de 2013.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; los artículos 40 y 41, ambos de la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las Circulares Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007, ambas de la Unidad de Análisis Financiero; las Resoluciones Exentas D.J. Nº 106-931-2012 y 107-075-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta Nº 106-931-2012, de 16 de noviembre de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Rodríguez Guede Hernán y Otro**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero, en las Circulares Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007, de la Unidad de Análisis Financiero.

**Segundo)** Que, con fecha 13 de diciembre de 2012, se notificó personalmente al representante legal del sujeto obligado aludido precedentemente, de la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución.

**Tercero)** Que, con fecha 19 de diciembre de 2012, y encontrándose dentro de plazo, se presentó un escrito de descargos en el cual se señala haber remitido el reporte negativo de operaciones en efectivo correspondientes al primer semestre de 2012, alegando el desconocimiento, a la fecha de la notificación de la Resolución Exenta DJ Nº 106-931-2012, de las obligaciones que impone la Ley Nº 19.913 a todo sujeto obligado junto con invocar dificultades de tipo administrativo que impidieron el cumplimiento de dichas obligaciones.

**Cuarto)** Que, con fecha 7 de febrero de 2013, por medio de la Resolución Exenta D.J. Nº 107-075-2013, se tuvieron por presentados los descargos y se abrió un término probatorio de ocho días en conformidad a la ley.

Esta resolución fue notificada al sujeto obligado por medio de carta certificada expedida con fecha 12 de febrero de 2013, como consta en el presente proceso sancionatorio.

**Quinto)** Que, durante el término probatorio el sujeto obligado no presentó ni acompañó diligencias o medidas probatorias, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 19.913, para acreditar el cumplimiento de la obligación materia del presente procedimiento infraccional sancionatorio o excusarse por su contravención.

**Sexto)** Que, consta en las bases de datos de este Servicio, que a la fecha de la presente resolución exenta el sujeto obligado no ha dado cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al primer semestre del año 2012.

**Séptimo)** Que, revisados los archivos de esta Unidad de Análisis Financiero se acreditó la existencia de un procedimiento infraccional sancionatorio seguido en contra del sujeto obligado Rodríguez Guede Hernán y otro por incumplimiento de la obligación de envío del Registro de Operaciones en Efectivo, correspondiente al segundo semestre de 2011, en el cual mediante Resolución Nº 106-881-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, se aplicó la sanción de amonestación por

escrito y multa de 5 UF, verificándose en la especie, los requisitos necesarios para establecer la reincidencia del sujeto obligado, para efectos del establecimiento de la sanción aplicable, de conformidad con lo establecido el numeral tercero del artículo 20 de la Ley N°19.913, que faculta a aplicar una multa de hasta tres veces en caso de infracciones reiteradas.

**Octavo)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE** por incorporado el documento señalado en considerando sexto de la presente resolución.

2.- **DECLÁRASE** que **Rodríguez Guede Hernán y Otro**, ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N°106-931-2012 de formulación de cargos, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución Exenta D.J.

3.- **SANCIÓNESE** con **amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución y **multa a beneficio fiscal de UF 10 (diez Unidades de Fomento)** al sujeto obligado **Rodríguez Guede Hernán y Otro**, ya individualizado.

4.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la citada Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

6.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final de la Ley N° 19.913.

7.- **DÉSE** cumplimiento en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, si procediere.

8.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22, N° 3 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese, y archívese en su oportunidad.



**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

*UAF/APC*